



PREPUBLICACIÓN

Lima, «Día» de «Mes» de «Año»

«TipoExpedienteSbs» N° «NumExpedienteSbs»

Ref.: **Normas para el Registro de Accionistas, Directores, Gerentes y Principales Funcionarios - REDIR .**

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones que le confiere los numerales 7 y 9 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias (Ley General) y el artículo 57 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF y sus normas modificatorias y en la Tercera Disposición Final y Transitoria del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-98-EF y sus normas modificatorias; esta Superintendencia ha considerado pertinente establecer las siguientes disposiciones respecto a la operatividad e información del aplicativo “Registro de Accionistas, Directores, Gerentes y Principales Funcionarios” (REDIR), disponiéndose su prepublicación en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de la excepción dispuesta en el numeral 3.2 del artículo 14 en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1. Alcance

La presente norma es de aplicación a las empresas señaladas en los artículos 16° y 17° de la Ley General, a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), al Banco Agropecuario, al Banco de la Nación, al Fondo de Garantía para Préstamos a la Pequeña Industria (FOGAPI), la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Fondo Mivivienda S.A., a las Derramas y Cajas de Beneficios bajo el control de esta Superintendencia (empresas supervisadas). También es de aplicación a las empresas en liquidación, conforme a los términos señalados en el numeral 5 de la presente Circular, así como al Fondo de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (FOCMAC).

2. Finalidad del REDIR

El aplicativo REDIR, disponible en el “Portal del Supervisado”, tiene como objetivo principal establecer la información estandarizada y actualizada que deben registrar en las declaraciones juradas “Cuestionario Informativo”, “Currículum Vitae” y “ Informe de Situación Patrimonial” de los accionistas, directores, gerentes y principales funcionarios de las empresas supervisadas, según corresponda, a ser remitidos a la Superintendencia conforme a las normas vigentes sobre la materia; así como las declaraciones de beneficiarios finales.

El término “gerente” corresponde a la definición establecida en el tercer párrafo del artículo 2 de las “Normas complementarias a la elección de directores, gerentes y auditores internos” aprobado por la Resolución SBS N° 1913-2004. Asimismo, el término “principales funcionarios” está referido a la relación de cargos que se incluye en el Anexo 1 de la presente Circular.



3. Aspectos operativos del REDIR

Las instrucciones para el uso del REDIR están contenidas en el “Manual del Usuario del REDIR”, el cual se encuentra publicado en el mismo aplicativo, y al que se tiene acceso a través del Portal del Supervisado.

4. Designación de funcionario responsable del REDIR

Las empresas supervisadas deben designar a un funcionario que se responsabilice de actualizar la información del REDIR. Este funcionario es responsable de mantener actualizada la información conforme los plazos establecidos en el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado mediante Resolución SBS N° 272-2017 y sus modificatorias y a las “Normas complementarias a la elección de directores, gerentes y auditores internos” aprobado por la Resolución SBS N° 1913-2004. Las empresas supervisadas deben tomar las medidas necesarias para asegurar la veracidad de la información remitida a través del aplicativo REDIR.

5. Empresas en Liquidación

Conforme a lo señalado en el numeral 12 del artículo 27° del “Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros”, aprobado por Resolución SBS N° 455-99, así como el literal s) del artículo segundo de la Resolución SBS N° 959-2003, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 349° de la Ley N° 26702, esta Superintendencia considera necesario registrar y/o actualizar mediante la utilización del software REDIR, la información del perfil técnico y experiencia laboral, contenida en el currículum vitae (CV) de los Liquidadores - Personas Naturales, Conductores de Personas Jurídicas y personas con cargo jefatural de las Empresas en Liquidación.

6. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre del 2021, fecha en la cual queda derogada la Circular G-0119-2004.

Atentamente,

«NOMBRECOMPLETOIG»

«puestoig»



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

PREPUBLICACIÓN

(Anexo N° 1)

RELACIÓN DE PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Se consideran como Principales Funcionarios a aquellos que ocupen los siguientes cargos o funciones. Asimismo, el referido término es diferente y complementario al término de “gerente” establecido en el tercer párrafo del artículo 2 de las “Normas Complementarias a la elección de Directores, Gerentes y Auditores Externos” aprobadas mediante Resolución SBS N° 1913 -2004:

1. Contador General o cargo equivalente, en caso no tener el nivel de gerente.
2. Jefe o responsable del Comité de Riesgos, diferentes de director o gerente.
3. Jefe o responsable del Comité de Gestión de Activos y Pasivos, diferentes de director o gerente.
4. Jefe o responsable del Comité de Gestión del Riesgo País, diferentes de director o gerente.
5. Funcionario titular de la función actuarial, en caso de no tener nivel de gerente.
6. Oficial de Conducta de Mercado
7. Demás cargos o funciones que determine la Superintendencia mediante norma de carácter general.